

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 18 de octubre de 2017, por la que se aprobó la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017, a petición del Ayuntamiento de Añora

p. 4343

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 18 de octubre de 2017, por la que se aprobó la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017, a petición del Ayuntamiento de Obejo

p. 4343

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2017 del Presupuesto en vigor

p. 4343

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público la ejecución de Modificación de Reparcelación de UE-8A del Plan Parcial General en suelo urbano de este municipio

p. 4343

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 906/17, sobre aprobación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 4343

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, como funcionario/a interina/a de una plaza de Profesor de Música (Especialidad Guitarra)

p. 4349

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, relativo al nombramiento

como Alcalde Accidental, por ausencia de su titular, al Primer Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 4352

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Adecuación de Vivienda

p. 4352

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 982/2017. Citación para el 20 de noviembre de 2017

p. 4353

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 752/2017. Citación para el 8 de marzo de 2018

p. 4353

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 641/2017. Citación para el 18 de diciembre de 2017

p. 4354

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 329/2017. Citación para el 29 de noviembre de 2017

p. 4354

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo

a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 218/2017. Notificación de Resolución

p. 4354

Juzgado de lo Social Número 2. Almería

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Notificación de Resolución

p. 4355

Juzgado de lo Social Número 29. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 29 de Madrid, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 1192/2013. Notificación de Resolución

p. 4355

Juzgado de lo Social Número 36. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid, relativo al Procedimiento Social Ordinario 439/2017. Citación para el 28 de noviembre de 2017

p. 4356

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), relativo a la ampliación de plazos y corrección de errores sobre el pliego de condiciones que ha de regir la Redacción del Proyecto de ejecución y realización de las obras del Vertedero A6 fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán

p. 4356

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.925/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2017, aprobó la Modificación de la actuación del Ayuntamiento de Añora incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017, a petición del Ayuntamiento de Añora sobre cambio en la actuación solicitada, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2017, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Añora, en el siguiente sentido:

Dar de baja la actuación denominada "Mejora de la accesibilidad al CEIP Nuestra Señora de La Peña", por importe de 10.431,00 €, siendo el sistema de ejecución por administración.

Dar de alta la actuación denominada "Mejora de la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas en los accesos de la Plaza de Toros y del Campo de Fútbol", por el mismo importe de 10.431,00 € y el mismo sistema de ejecución.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 30 de octubre de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 3.929/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2017, aprobó la Modificación de la actuación del Ayuntamiento de Obejo incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017, a petición del Ayuntamiento de Obejo sobre cambio en la actuación solicitada, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2017, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo, en el siguiente sentido:

Dar de baja las actuaciones denominadas "Mejora de accesibilidad de viario público en calle Acera Levante Cerro Muriano" con un presupuesto de 4.900,00 € y "Mejora de protecciones de viario público en Calle Castillo" con un presupuesto de 8.046,00 €, siendo el sistema de ejecución la contratación por la Diputación.

Dar de alta las actuaciones denominadas "Mejora de Protecciones en Calle Castillo" con un presupuesto de 4.346,00 € y "Mejora de seguridad vial en la intersección de las calles Acera Eucaliptos y Vereda" con un presupuesto de 8.600,00 € y el mismo sistema de ejecución.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 30 de octubre de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.926/2017

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2017, relativo al expediente de modificación de créditos número 5/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 6	Inversiones reales	605.191,36
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo 8	Activos financieros	605.191,36
Total Remanente Tesorería Incorporado		605.191,36

El importe a aplicar en el Capítulo 6 del Estado de Gastos se destinará íntegramente a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Contra el presente Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabra a 30 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.881/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 2605/2017, de fecha 11/10/2017, aprobó definitivamente la ejecución de Modificación de Reparcelación de UE-8A del Plan Parcial General en Suelo Urbano de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

La Carlota, 16 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.912/2017

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017,

adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº. 906/17. PERSONAL. 7. PROPOSICION DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes técnicos obrantes en el mismo, por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se reseñan las observaciones contenidas en el informe de la Intervención General.

Considerándose que la Proposición complementaria incorporada al expediente no tiene efectos económicos, se pasa a conocer la Proposición más arriba referenciada, cuyo tenor literal es como sigue:

“En base al informe emitido por el Jefe del Departamento de Personal en relación a la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo:

I. ANTECEDENTES

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento que debe responder a las necesidades reales de la Administración, y por tanto, flexible y susceptible de modificación, lo que exige la posible modificación por la Corporación Local cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

La primera modificación se produjo el 9 de octubre de 2015 por Acuerdo núm. 932/15, de la Junta de Gobierno Local, atendiendo al requerimiento de la Administración Autonómica y de la Administración del Estado, sobre los requisitos correspondientes a la forma de provisión, y a la propuesta de clasificación para su reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Intervención Tesorería, del puesto de Adjunto al Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera.

La segunda modificación abordaba la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 1071/15, de 20 de noviembre de 2015, por el que se acató un requerimiento hecho por la Conseje-

ría de Gobernación de la Junta de Andalucía respecto a la clasificación de determinados puestos de trabajo y que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 570/16, de 10 de junio de 2016.

Finalmente, esta tercera modificación parcial que ahora se propone pretende lo siguiente:

Primero: Adaptar la plantilla a la RPT de cara a poner en marcha las distintas convocatorias de plazas que han sido ofertadas en 2016 y anteriores y adaptar la plantilla a la RPT.

Segundo: Rectificar una serie de errores materiales detectados desde su aprobación.

Tercero: Crear y/o modificar, determinados puestos a requerimiento de los distintos servicios para una mejor organización de los mismos, procediéndose también, a la adaptación al nuevo organigrama municipal vigente. Asimismo, se introducen las demandas de las distintas secciones sindicales a las que se han accedido en el transcurso de la negociación de este instrumento.

Cuarto: Por último, se suprimen, modifican y crean determinados puestos según la propuesta del Director General de Recursos Humanos.

II. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

Se propone ahora la tercera modificación del documento original de Relación de Puestos de Trabajo mediante el que se propone:

Primero: La creación de los puestos de trabajo necesarios para ejecutar la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2016 y anteriores y asimismo para adaptar la plantilla a la RPT.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 1043/16, de fecha 18/11/16 y de rectificación del anterior, núm 1107/16, de 2/12/2017, se dispuso aprobar la Oferta de empleo Público para el ejercicio 2016 e impulsar los correlativos procedimientos de selección para dotar de empleados/as las plazas que se han ofertado.

La Relación de Puestos de Trabajo confeccionada en 2013 y aprobada en 2014, no contemplaba todos los puestos de trabajo necesarios acordes con estas nuevas plazas ofertadas.

En la memoria que acompañó a la RPT de 2014 se decía que solo se creaban los puestos ocupados y que ello respondía a razones de economía y simplificación, no obstante, en caso justificado se propondría al órgano competente la modificación del documento original según necesidades estructurales de los servicios municipales.

Creación puestos	Total	Denominación	Régimen puesto creado
1	7	Psicólogo/a	Funcionario
16	52	Trabajador/a Social	Funcionario (se suprimirán puestos laborales indefinidos cuando se cubran)
3	9	Educador/a	Funcionario
1	1	T.A.E. (Licenciado en Ciencias Medioambientales)	Funcionario
5	21	Técnico/a de Gestión	Funcionario (2 Laborales a extinguir)
5	21	Agente Ejecutivo	Funcionario (15 laborales a extinguir)
1	5	Promotor/a de Igualdad	Funcionario
1	9	Inspector/a Fiscal Municipal	Funcionario
1	2	Ingeniero Agrónomo	Funcionario
1	2	Analista de Sistemas	Funcionario
5	40	Educadores Sociales	Funcionario
14	188	Ordenanzas	Funcionario (hay Laborales y Funcionarios)
3	36	Oficial 2º (de oficios) (para ayudantes interinos)	Funcionario (incluidos Funcionarios y Laborales)
1	16	Oficial 1º Electricista	Funcionario (14 Laborales)
1	45	Oficial 2º Jardinero	Laboral (6 funcionarios y 39 Laborales)

1	2	Oficial 1ª Herrero	Laboral (1 funcionario y 1 Laboral)
1	12	Oficial 1ª Podador	Laboral (8 funcionarios y 4 laborales)
1	15	Capataz	Laboral (10 laborales y 5 funcionarios)
1	6	Encargado	Laboral (3 funcionarios y 3 laborales)
5	28	Oficial 1ª Jardinero	Laboral (15 funcionarios y 13 Laborales)
1	9	Oficial 1ª Podador	Funcionario

Segundo: Corrección de errores. Hasta la ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo y su puesta en marcha se han detectado errores que ahora con esta modificación parcial pretenden

subsanarse.

Las modificaciones afectan a los siguientes puestos de trabajo:

Núm.	Denominación	Régimen	Observación
	Inspector/a de Gestión	Funcionario	Categoría de acceso
	Sargento SEIS	Funcionario	Categoría de acceso
	Oficial del SEIS	Funcionario	Categoría de acceso
	Suboficial del SEIS	Funcionario	Categoría de acceso
	Psicólogo	Funcionario	Adaptar funciones
1	Jefe/a de Equipo de Contratación	Funcionario	Cambiar denominación Añadir RRHH
	Inspector Fiscal Municipal	Funcionario	Se incluye la titulación de grado medio para A2 y se modifica Categoría a Inspector de Gestión
	Educador Social	Funcionario	Se incluye como categoría acceso Educador. Se actualiza la formación del puesto
	Jefe de Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad	Funcionario	Se incluyen categorías para la provisión
	Jefe Unidad Administrativa Asesoría Jurídica	Funcionario	Se añade "jurídica" y se incluye el grupo de acceso C1 y la categoría de administrativo
	Director de Centro de Servicios Sociales Comunitarios (ZTS)	Laboral	Se crea la ficha con el específico de Laboral
	Ordenanza Alcaldía-Protocolo	Funcionario	Se adaptan las categorías al personal funcionario
	Conductor del Alcalde	Funcionario	Se adaptan las categorías al C2
	Jefe de Unidad de Gestión de Museos y Monumentos	Funcionario	El complemento de destino pasa del 23 al 22. Se adaptan la formación y el complemento específico
2	Secretario/a de Dirección	Funcionarios	Existen 2 puestos con el específico erróneo. Se corrige

Se pasa ahora a motivar cada una de las correcciones de errores relacionadas en la tabla anterior:

2.1.) Puesto Inspector de Gestión: Se ha comprobado que los puestos existentes en la RPT, no contemplan la categoría para acceder al puesto correcta, que es la de Inspector de Gestión, por lo que debe adaptarse en cuanto a nomenclatura conforme a la plaza de plantilla municipal y oferta de empleo público aprobada.

2.2.) Sargento del SEIS: No tenía incluido ninguna categoría para la provisión. Se incluye la misma categoría Sargento del SEIS.

2.3.) Oficial del SEIS: No tenía incluido ninguna categoría para la provisión. Se incluye la misma categoría Oficial del SEIS.

2.4.) Suboficial del SEIS: No tenía incluido ninguna plaza para la provisión. Se incluye la misma categoría Suboficial del SEIS.

2.5.) Psicólogo: Se han modificado las funciones del puesto que sólo hacían referencia a materias de selección y formación.

2.6.) Jefe/a del Equipo de Contratación: Para no inducir a confusión en cuanto a la adscripción del puesto de esta Jefatura del Equipo, se propone añadir el destino dentro del nombre. Así el nombre de este puesto de trabajo pasaría a denominarse " Jefe/a de Equipo de Contratación de Recursos Humanos".

2.7.) Inspector fiscal Municipal: No figuraba la titulación de grado medio (A2) y se modifica la categoría de acceso pasando a ser Inspector de Gestión, puesto que la categoría de inspector fiscal no existe.

2.8.) Educador Social: Se incluye la categoría de Educador como acceso al puesto y se modifica las titulaciones de acceso.

2.9.) Jefe de Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad: Se modifica la denominación incluyendo Turismo, se ha incluido en las categorías para la provisión los técnicos de promoción turística, gestión y grado medio, así como los administrativos.

2.10.) Jefe Unidad Administrativa Asesoría Jurídica: En la actual RPT sólo figuraba como grupo de acceso el C2. Se añade "jurídica" y se incluye el grupo de acceso C1 y la categoría de administrativo en igualdad a otras jefaturas de unidad.

2.11.) Director de Centro de Servicios sociales Comunitarios (ZTS): Se crea la ficha con el específico de Laboral.

2.12.) Ordenanza Alcaldía.Protocolo: Se adaptan las categorías al personal funcionario desapareciendo las categorías Peón y mozo y grupos C7 y C8 de laborales.

2.13.) Conductor del Alcalde: Se adaptan las categorías al grupo C2 y se elimina el grupo E, puesto que no existen categoría en el grupo con acceso al puesto.

2.14.) Jefe de Unidad de Gestión de Museos y Monumentos: Se pasa el nivel del destino del 23 al 22 en igualdad al resto de jefaturas de unidad. Se suprime la formación errónea en cuidados de enfermería y se adapta al puesto de los grupos A1 y A2. Se adapta el complemento específico al nivel del puesto conforme al resto de puestos de iguales características.

2.15.) Secretario/a de Dirección: Se corrige 2 puestos con el complemento específico erróneo.

Tercero: Creaciones o modificaciones a solicitud de los servicios municipales y representantes de los trabajadores.

3.1.) Jefe/a de Turno de Policía Local: Se crea un puesto más,

siendo así el total de 7, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.2.) Conductor de Alcaldesa: Se crea un puesto más, siendo así el total de 2, por necesidad a requerimiento del servicio.

3.3.) Jefe/a de Departamento de Parques y Jardines: Se modifica el anterior puesto que era Jefatura de Unidad (A2) y pasa a ser Departamento (A1/A2), de conformidad con el organigrama vigente, adaptando funciones y requisitos para su provisión siguiendo el mismo criterio conforme al resto de Jefaturas de Departamento que pueden ser ocupadas a los grupos A1 y A2, a requerimiento del servicio. Pasa del nivel de destino 22 al 23 y se adapta el complemento específico conforme a puestos similares. Se adaptan también por tanto las escalas del puesto y la formación requerida para ello.

3.4.) Jefe/a Unidad Mantenimiento de Edificios y Colegios: Se abre la categoría de acceso a petición del servicio a ingeniero técnico industrial.

Jefe/a de Tareas: Se crean determinados puestos de jefes de tareas en distintas especialidades, que podrán ser cubiertos por Oficiales 1ª, de las especialidades que se indican y que podrán realizar las funciones similares a las de los capataces. Tendrán el destino o salario de su plaza de origen, y el complemento específico será el del capataz en el de los funcionarios y el del encargado en los laborales, ya que en este último caso si se aplicase el complemento del capataz cobrarían menos que de oficial 1ª.

3.5.) Jefe/a de Tareas Jardinería: Puesto de nueva creación, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.6.) Jefe/a de Tareas Podador: Puesto de nueva creación, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.7.) Jefe/a de Tareas Fontanero: Puesto de nueva creación, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.8.) Jefe/a de Tareas de Vía Pública: Puesto de nueva creación, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.9.) Jefe/a de Tareas de Taller Mecánico: Puesto de nueva creación, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.10.) Jefe/a de Tareas de Alumbrado Público: Puesto de nueva creación, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.11.) Jefe/a de Tareas de Parque Móvil. Equipo Montajes: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.12.) Jefe/a de Tareas de Albañilería: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.13.) Policía Local Servicio Protección de Autoridades: Se cambia la forma de provisión mediante libre designación, motivada y requerida por el servicio.

3.14.) Jefe/a de Unidad de Presupuestos: Puesto de nueva creación grupo C1/C2 nivel 17, con las mismas características que puestos similares, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.15.) Jefe/a de Unidad de Contabilización de Gastos: Puesto de nueva creación grupo C1/C2 nivel 17, con las mismas características que puestos similares, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.16.) Jefe/a Unidad de la Oficina en Defensa de la Vivienda: Puesto de nueva creación grupo A2 nivel 22, con las mismas características que puestos similares, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.17.) Coordinador/a de Servicios Sociales: Puesto de nueva creación grupos A1/A2 nivel 23, por libre designación, abierto a todas las categorías de dichos grupos y con un complemento es-

pecífico igual a las jefaturas de unidad A1/A2, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.18.) Jefe/a de Unidad de Contratación Administrativa: Puesto de nueva creación grupo A2 nivel 22, con las mismas características que puestos similares, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.19.) Agente Tributario: Puesto de nueva creación, a cubrir por grupo C1/17, a ocupar por a Administrativo a agente ejecutivo con un complemento específico igual al del agente ejecutivo, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.20.) Informador Tributario: Puesto de nueva creación, a cubrir por grupo C1/C2 nivel 16, a ocupar por Auxiliares Administrativo y Administrativos con un complemento específico igual al del agente ejecutivo, por necesidades organizativas a requerimiento del servicio.

3.21.) Jefe/a Departamento Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad: Puesto de nueva creación grupos A1/A2 nivel 23 y con un complemento específico igual a las jefaturas de mismas características, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.22.) Ordenanza de Museos. Se crea un nuevo puesto para los Ordenanzas de Museos que pasan del complemento de destino 13 al 14, continuando con el mismo complemento específico.

3.23.) Jefe de Informática. Se crea un nuevo puesto de nivel de destino 28 y forma de provisión Libre Designación, abierto a otras administraciones.

3.24.) Jefe de la Unidad de Procedimiento Recaudatoria. Puesto de nueva creación a requerimiento del servicio.

3.25.) Jefe/a Departamento Estabilidad Presupuestaria y remisión información Min. Hacienda. Puesto de nueva creación grupos A1 nivel 25 y con un complemento específico igual a las jefaturas de mismas características, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.26.) Asesor/a Técnico adscrito a Recursos Humanos: Se reduce el importe del complemento específico del mismo, pasando a ser el que tiene actualmente el Jefe de Departamento nivel 25, continuando con el destino Nivel 26 y forma de provisión igual a la existente de Libre Designación.

3.27.) Jefe de la Unidad de Gestión Documental, perteneciente al Archivo. Puesto de nueva creación grupo C1/C2 nivel 17, con las mismas características que puestos similares, conforme al organigrama vigente, a requerimiento del servicio.

3.28.) Cabo del SEIS: Se adapta el nivel del puesto pasando a complemento de destino 17, continuando con el mismo complemento específico, a requerimiento de los representantes sindicales.

3.29.) Sargento A2: Puestos de nueva creación con el mismo nivel 17 que los Sargentos C1, a requerimiento de los representantes sindicales.

3.30.) Bombero Conductor C1: Puestos de nueva creación con el mismo nivel 15 que los Bomberos Conductores C2, a requerimiento de los representantes sindicales.

3.31.) Oficial Conductor Bombero C1: Puestos de nueva creación con el mismo nivel 15 que los Oficiales conductores Bomberos C1, a requerimiento de los representantes sindicales.

Cuarto: Modificaciones según propuesta Director General de Recursos Humanos, cuya motivación obra en la misma, y se aporta al expediente.

4.1. Supresión de puestos de "Asesor Técnico Superior" y de "Asesor Técnico", genéricos, adscritos a la Delegación de Recursos Humanos.

Asesor/a Técnico Superior de niveles 29, 28, 27 y 25: Se supri-

men.

Asesor/a Técnico Superior de nivel 26 cuya provisión es por concurso, se suprime.

Asesor/a Técnico de niveles 22 y 24: Se suprimen.

4.2. Creación de puestos para adscripción provisional de personal

Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad: Puesto de nueva creación por necesidades

organizativas. Nivel 25 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Técnico Asesor de Presidencia e Igualdad: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 28 y forma de provisión Libre Designación.

Técnico Asesor de Gestión y Programas de Presidencia y Comercio: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 25 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Jefe del Gabinete Técnico de Recursos Humanos y Salud laboral: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 28 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Asesor/a Técnico adscrito a Recursos Humanos: Se reduce el importe del complemento específico del mismo. Nivel 26 y forma de provisión igual a la existente de Libre Designación.

Técnico Asesor de Movilidad y Accesibilidad: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 28 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Técnico Asesor de Policía Local: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 28 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Técnico Asesor del Gabinete de Estudios Tributarios: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 29 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Jefe del Gabinete de Estudios Tributarios: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 28 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Técnico Asesor del Órgano de Gestión Económico Financiera y Turismo: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 28 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

Técnico Asesor de Medio Ambiente: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 24 y forma de provisión Concurso.

Técnico Asesor de Ferias y Festejos: Puesto de nueva creación por necesidades organizativas. Nivel 24 y forma de provisión Concurso. A extinguir.

4.3. Forma de provisión mediante libre designación.

- Cambio de forma de provisión de los puestos de Secretarías de Dirección

- Cambio de forma de provisión de los puestos de Policía Local Servicio Protección de Autoridades (escoltas).

- Jefe de Informática.

- Técnico Asesor de Presidencia e Igualdad.

4.4. Apertura de puestos de trabajos a dos categorías. Jefaturas de Unidad y de equipo del tipo 3, se abren a las categorías de los grupos C1 y C2.

4.5. Modificación de nivel de Oficial Mayor, pasa al mismo nivel 28 que tenía cuando se creó y se modifican las funciones y el complemento específico.

4.6. Creación Jefe/a Departamento de Protección Civil

4.7. Supresión del puesto de Vicepresidente del CREAM

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En cuanto al concepto, contenido, características y requisitos y confección de las Relaciones de Puestos de Trabajo se remite a la siguiente normativa de aplicación: artículo 126.4 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 90.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 74 del RDLegis 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público; Orden de 2 de diciembre de 1988 reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado; Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

Segundo. En cuanto al órgano competente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, debe señalarse que la competencia para modificar corresponde al mismo órgano que dictó el acto. Por lo tanto, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad, por lo demás con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tiene atribuida esta función de forma indelegable, como expresamente se determina en el apartado 2 del artículo 127.

Tercero. En cuanto al procedimiento a seguir, deben efectuarse las siguientes consideraciones:

La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así, por algún sector se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

En línea con lo anterior, cierto sector de la jurisprudencia entendió que las RPT aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus facultades organizativas, aunque encuadrables en la materia de personal, participaban de la naturaleza propia de las disposiciones de carácter general (SSTS de 13 de febrero de 2001, EDJ 2001/869; de 20 de febrero de 2001, EDJ 2001/2171; de 1 de marzo de 2004, EDJ 2004/260343; y de 7 de marzo de 2005, EDJ 2005/33728). Frente a esta línea interpretativa, el Alto Tribunal también entendió que participaban de la naturaleza de actos administrativos plúrimos (SSTS de 19 de junio de 2006, EDJ 2006/89396; de 4 de julio de 2012, EDJ 2012/154947, y de 10 de julio de 2013, EDJ 2013/154308).

No obstante lo anterior, la doctrina jurisprudencial imperante hasta la sentencia de 5 de febrero de 2014 del TS (EDJ 2014/31816), fue la de considerar la RPT como un ente jurídico con doble naturaleza (acto administrativo-disposición general) según se refiriese la cuestión impugnatoria al plano sustantivo o material o al plano procesal (SSTS de 4 de febrero de 2002, EDJ 2002/1820, de 19 de junio de 2006, EDJ 2006/89396, y de 4 de julio de 2012, EDJ 2012/154947). De acuerdo con esta jurisprudencia se ha venido siguiendo el procedimiento de aprobación previsto en la normativa local para las disposiciones de carácter general regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo. La resolución establece que dichas relaciones deben conceptuarse "a todos los efectos" como actos administrativos, con la consecuencia de que no cabe contra las mismas el recurso de casación ante el propio TS. Ello rectifica la jurisprudencia seguida hasta la fecha, que así-

milaba las RPT a disposiciones generales a los efectos del recurso de casación. Los magistrados señalan que la RPT "no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella". Tras su argumentación, indica que la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general, por lo que no cabe su apertura a la casación.

En este contexto, la propuesta de acuerdo de modificación de la RPT deberá ser sometida a la Junta de Gobierno Local de conformidad, como se ha dicho, con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada la modificación de la RPT por la Junta de Gobierno Local, siguiendo con el procedimiento de aprobación o modificación de las RPT, y teniendo en cuenta la reciente doctrina jurisprudencial, estimo que no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el artículo 49.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por último, al considerarse un acto administrativo surtiría efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707), siendo suficiente su publicación en el BOP.

En cuanto a la remisión del acto administrativo a la Administración General del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de la mencionada publicación íntegra en el BOP y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. La Ley 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, determina que será objeto de negociación colectiva con la representación sindical esta materia en su artículo 37, negociación que así se ha efectuado según consta en el expediente con actas de las reuniones que se han mantenido para tratar este asunto, los días XXXX de abril y de mayo de 2017. A estos efectos, ha de tenerse en consideración la importante Sentencia del TS de 27 de enero de 2011 (EDJ 2011/6773) que determinó tajantemente que "la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo...".

Quinto. En cuanto al contenido económico del expediente que se promueve, se informa a efectos de cumplimiento de la base 50.12 de las de ejecución del presupuesto municipal que la casi totalidad de los puestos de trabajo modificados no implica incremento económico. La creación de los puestos de trabajo nuevos, no producirán gasto hasta el momento en que se produzca su cobertura. Trámite este que se sustanciara como prevén las bases de ejecución del presupuesto.

50.12. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O INCORPORACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

Los extremos adicionales que se fiscalizaran serán los siguientes:

Informe propuesta favorable del departamento de personal en el que se justifique jurídicamente la modificación de la RPT o

creación de nuevos puestos.

Descripción detallada y pormenorizada del puesto o puestos de trabajo objeto de la propuesta y de las modificaciones que se solicitan debidamente firmadas.

Los puestos modificados que están actualmente ocupados y que implican un mayor coste económico son los siguientes:

Ordenanzas de Museos.

Cabo del SEIS.

Justificados en este informe los extremos esenciales de fiscalización y acompañando el RC preceptivo de aquellos puestos que suponen incremento económico, se indica, en cuanto a la descripción detallada de los puestos de trabajo, que se adjunta las fichas de los puestos afectados donde constan la clasificación y los requisitos de provisión de los puestos de trabajo.

Constan en el expediente las peticiones de los servicios y secciones sindicales así como propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos debidamente firmadas.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a juicio del funcionario informante procede elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo desarrollo se contiene en este informe y Anexos que se aportan, constandingo respecto de cada puesto la consiguiente ficha con el número de puestos y todas las características esenciales al mismo.

Segundo: Remitir, una vez aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de la modificación a la Relación de Puestos de Trabajo, se producirá con la aprobación del acto por la Junta de Gobierno Local, ya que al considerarse un acto administrativo surtirá efectos desde su aprobación, al no constituir la publicación requisito de eficacia".

Asimismo se dio cuenta de la Proposición complementaria a la anterior, del tenor literal siguiente:

"En base al informe emitido por el Jefe del Departamento de Personal en relación a la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, al que se remite en cuanto a antecedentes y fundamentos, elevo la siguiente propuesta que deberá añadirse a la anterior propuesta de acuerdo d la Junta de Gobierno Local:

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo desarrollo se contiene en este informe y Anexos que se aportan, constandingo respecto de cada puesto la consiguiente ficha con el número de puestos y todas las características esenciales al mismo.

Segundo: Remitir, una vez aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera: No obstante lo anterior, la eficacia jurídica de la supresión o modificación de los puestos de trabajo que contempla el expediente de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, quedará demorada al momento en que el Órgano com-

petente, el Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, re-suelva mediante Decreto la adscripción de los empleados/as a los puestos de nueva creación, momento en que se darán por suprimidos los puestos que contempla la propuesta.

Córdoba, a 27 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.891/2017

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2017, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a interino/a, de una plaza de "Profesor de Música (Especialidad Guitarra)", y cuyo texto seguidamente se reproduce:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO
SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN,
COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UNA PLAZA
DE PROFESOR DE MÚSICA
(Especialidad Guitarra)

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de "Profesor de Música (especialidad de guitarra)" en la Escuela Municipal de Música y Danza, de forma interina, durante el tiempo de ausencia del titular de dicha plaza o hasta tanto esta Administración Local proceda a la cobertura definitiva de la plaza por alguno de los procedimientos de selección legalmente previstos, o tenga lugar, en su caso, la amortización de la misma.

Segunda. Identificación de la plaza

La plaza ofertada en interinidad es de "Profesor de Música (especialidad guitarra)", encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación A2. El nivel correspondiente al puesto es el 23, y su complemento específico el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de guitarra ó equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. Publicidad y solicitudes de admisión

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. No obstante, la persona finalmente seleccionada para la provisión de la plaza habrá de acreditar documentalmente, con carácter previo a su toma de posesión, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es). En todo caso, las fechas de celebración de las pruebas serán hechas públicas en dicha sede electrónica con una antelación mínima de 72 horas.

Quinta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es), se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es).

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Séptima. Desarrollo del proceso

El proceso selectivo constará de dos fases, que se desarrollarán por este orden:

1ª) Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el temario que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos.

Prueba práctica: Dicha prueba consistirá en la interpretación con guitarra clásica de aquella/s obra/s, ó fragmento/s de esta/s, a propuesta del Tribunal Calificador, del repertorio de guitarra clásica que aporte cada aspirante.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen un mínimo de 1 punto.

Solo superarán la primera fase del proceso, y en consecuencia serán calificados como APTOS, aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos 3 puntos, sumando a estos efectos las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas que la componen. En todo caso, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido una calificación mínima de 1 punto en la prueba práctica, en caso contrario el aspirante será calificado como NO APTO.

2ª) Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como profesor de música (especialidad guitarra) ó puesto superior en dicha especialidad instrumental: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como profesor de música (especialidad guitarra) ó puesto superior en dicha especialidad instrumental: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada como profesor de música (especialidad guitarra) ó puesto superior en dicha especialidad instrumental: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 2 puntos.

B) Titulación y formación:

- Por estar en posesión del CAP o Máster equivalente: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del título de Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Educación Musical, o Grado equivalente, o Título Superior de Música en otra especialidad: 0,5 puntos.

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con la plaza a cubrir: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 1,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

"Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares ó superiores, en la especialidad guitarra: 0,15 puntos.

Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos inferiores, en la especialidad guitarra: 0,10 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

Octava. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se indica:

* Experiencia profesional. Mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes. Si los servicios prestados lo han sido en empresa privada se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

* Titulaciones Académicas. Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Cursos de formación. Mediante certificado o documento acreditativo de las asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública. Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Novena. Resultados del proceso

Concluida la primera fase del proceso, el Tribunal Calificador hará público en el Tabón Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es) las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A.

Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es) las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación total (sumando las obtenidas en ambas fases del proceso), para proceder a su nombramiento, resolviéndose en caso de empate atendiendo al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación global en la primera fase. En caso de que persista el empate se atenderá al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba teórica, y en última instancia se procederá a un sorteo público si persistiese dicho empate.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Décima. Creación de una Bolsa de Trabajo

A su vez se procederá a constituir una bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el total del proceso, donde se incluirán los aspirantes que hayan alcanzado la segunda fase del proceso (esto es, todos aquellos que hubiesen sido calificados como APTOS en la primera fase), por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes de nombramiento de "Profesores de Música (especialidad guitarra)" como funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de puntuación total obtenida para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no atiendan dicho llamamiento, o no acrediten en el plazo indicado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo).

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a Mesa de Negociación.

Undécima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

PARTE I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, Características y estructura.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez.

Tema 6. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 8. Régimen local español. Organización y competencias municipales. Principios.

Tema 9. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 10. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 11. Los recursos de las Entidades Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

PARTE II. Materias Específicas.

Tema 1. El currículo: Niveles de concreción curricular.

Tema 2. El Proyecto de Centro.

Tema 3. El Plan de Centro.

Tema 4. La programación didáctica. Principios psicopedagógicos de la enseñanza de la especialidad a la que se opta. Vinculación con el proyecto curricular.

Tema 5. La evaluación. Función de los criterios y herramientas de evaluación del proceso de enseñanza. Aprendizaje. Tipos de evaluación.

Tema 6. La clase colectiva. La clase colectiva y su función en el proceso educativo. Didáctica y metodología de la clase en grupo. Tratamiento a la diversidad.

Tema 7. Posición general del cuerpo ante el instrumento y elementos anatómicos y fisiomecánicos que intervienen en la técnica guitarrística.

Tema 8. Técnicas corporales, miedo escénico, concentración mental, control y visualización mental, control de la respiración y de la postura, control de las tensiones musculares.

Tema 9. Técnica general de la mano derecha. Diferentes tipos de ataque.

Tema 10. Técnica general de la mano izquierda. Ligados ascendentes y descendentes.

Tema 11. Concepto y definición de tablatura. Diferentes tipos de tablatura: italiana, francesa, alemana.

Tema 12. Adaptaciones curriculares para alumnado con necesidades educativas especiales: discapacidad y superdotación, alumnado extranjero o en desventaja social.

Tema 13. Educación y transversalidad en los nuevos planes educativos: concepto y función. Diferentes temas transversales.

Tema 14. Aplicación de la transversalidad y en las Escuelas Municipales de Música y Danza.

Tema 15. Derechos y deberes de los alumnos/as.

Tema 16. La relación en el currículo entre las Escuelas y los Conservatorios. Niveles académicos y programas establecidos.

Tema 17. Las pruebas de acceso a las enseñanzas regladas. Procedimiento de ingreso a los Conservatorios de Música en los distintos niveles a los que se puede optar.

Tema 18. La acción tutorial en las Escuelas Municipales de Música y Danza. Plan de acción tutorial del Centro. Funciones y actividades tutoriales. Relación con el equipo docente y con el alumnado.

Tema 19. El currículo y las especialidades en las Escuelas Municipales de Música y Danza.

Tema 20. Actividades complementarias y extraescolares.

Tema 21. El repertorio de vihuela: Características del instrumento y afinación. Sistema de notación.

Tema 22. Aspectos técnicos y nociones básicas de ornamentación del repertorio vihuelístico.

Tema 23. El repertorio de guitarra renacentista. Características del instrumento y afinación. Sistema de notación.

Tema 24. Aspectos técnicos y nociones básicas de ornamentación del repertorio guitarrístico renacentista.

Tema 25. El repertorio de guitarra barroca. Características del instrumento y afinación. Escuelas Nacionales. Sistema de notación.

Tema 26. Aspectos técnicos y nociones básicas de ornamentación del repertorio guitarrístico barroco.

Tema 27. Ordenación y organización de las enseñanzas elementales de música: Enseñanzas básicas de música y enseñanzas de iniciación a la música. Materias y horarios.

Tema 28. Acceso, evaluación, promoción, permanencia y titulación de las enseñanzas básicas de música y de iniciación a la música.

Tema 29. Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo: Formación permanente del profesorado, investigación, experimentación e innovación educativa. Materiales de apoyo al profesorado.

Tema 30. Organización y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza: Órganos unipersonales de gobierno, funciones y atribuciones del Director, del Secretario y del Jefe de estudios.

Tema 31. El repertorio guitarrístico clásico-romántico. La Escuela española: Sor y Aguado.

Tema 32. Principios generales, finalidades, objetivos generales y Centros de las enseñanzas de música en Andalucía.

Tema 33. La figura de Francisco Tárrega: su labor pedagógica y sus principales discípulos.

Tema 34. La figura de Andrés Segovia: su labor pedagógica y sus principales discípulos.

Tema 35. Departamentos. Jefaturas de Departamento. Atribuciones y funciones del Jefe de Departamento.

Tema 36. Organización y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza. Órganos colegiados: Claustro de profesores y Consejo Escolar, composición y funcionamiento.

Tema 37. Derechos y deberes del profesorado.

Tema 38. Plan de evacuación y de autoprotección. Recomendaciones y normas básicas de comportamiento en caso de emergencia.

Tema 39. Órganos de participación y colaboración: Asociación de madres y padres, Asociación de alumnos y alumnas.

Tema 40. Didáctica y metodología en la clase de instrumento. Diferentes tipos de metodología y tipos de aprendizaje. Zona de desarrollo próximo.

Tema 41. La unidad didáctica: Concepto y función. Pautas a seguir y puntos a tratar para la elaboración de una unidad didáctica.

Tema 42. Proyecto de gestión. Proyecto educativo y Reglamento de ordenación y funcionamiento.

Tema 43. Finalidades educativas y proyecto curricular de Centro.

Tema 44. Historia de la guitarra. Antecedentes y evolución hasta la actualidad.

Tema 45. La guitarra moderna. Luthería. Características generales. Conservación. Escuelas de construcción.

Tema 46. Nomenclatura y descripción de las diferentes partes de la guitarra.

Tema 47. La acústica en la guitarra. Principios físicos del sonido. Cualidades del sonido.

Tema 48. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Escala de Aristógenes o Zarlino. Armónicos naturales y artificiales y su didáctica. Sistema de notación de los armónicos según Roch y Sor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 25 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El

Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.905/2017

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía núm. 02/299/2017, de 26 de octubre, se nombra al Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde la 00,00 horas del día 28 de octubre de 2017 hasta las 24:00 horas del día 1 de noviembre de 2017.

Pedro Abad, a 27 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.949/2017

Extracto del Acuerdo de 26 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se convocan subvenciones para Adecuación de Vivienda

BDNS (Identif.): 368771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas que formen parte de una unidad familiar en situación de riesgo y/o exclusión social que destinen el inmueble objeto de las actuaciones subvencionables, como vivienda habitual aún sin ser los propietarios, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS y Base Segunda de las Bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

La realización de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas, a nivel de la seguridad, la habitabilidad, la salubridad y el ornato, mediante intervenciones de conservación, mantenimiento, la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, así como a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, en los edificios de tipología residencial.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación y mantenimiento, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

a) Obras básicas de grifería y sanitarios, tales como sustitución o instalación de lavabo, bañera, bidé, plato de ducha, fregadero incluido griferías, instalación de calentador de gas de 10 litros, o eléctrico de 50 ó 100 litros, cambio de grifería de aparato sanitario o fregadero.

b) Obras básicas de fontanería y electricidad: tales como instalación de agua fría y caliente en baño, cambio de reg general de desagües en baño, instalación de agua fría y caliente en cocina, cambio de red general de desagües en cocina, como cambio de instalación eléctrica así como pequeñas reparaciones en materia de electricidad.

c) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del edificio: tales como adecentamiento y/o reparación de revestimientos de fachadas de edificios incluido pinturas, reparación de aleros de cubiertas, limpieza y repasos de cubierta con

sustitución mínima de material de cubrición, impermeabilización de puntos de entrada de humedad, colocación de canales y bajantes de cubierta, sustitución de cargaderos, refuerzo de pilares y reparación y cocido de grietas.

d) Pago del impuesto y de la tasa municipal por licencia de obras.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Generales de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28/03/2005, publicadas en el BOP de Córdoba de 29 de abril de 2005.

Cuarto. Importe:

El importe máximo del total de subvenciones a otorgar en la presente convocatoria asciende a 54.000 € que se distribuirá en un máximo de 2 anualidades coincidentes con los ejercicios 2017 y 2018 con los siguientes límites:

Anualidad de 2017: hasta un máximo de 40.500 €.

Anualidad de 2018: hasta un máximo de 13.500 €.

El importe de la anualidad de 2018 es estimativo y queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Los beneficiarios no podrán invocar los compromisos adquiridos pendientes de abono por esta Administración en ejercicios futuros de no existir crédito suficiente para su atención.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda no podrá superar los siguientes importes:

Obras básicas de grifería y sanitarios: Importe máximo a subvencionar, 500 euros.

Obras básicas de fontanería y electricidad: Importe máximo a subvencionar, 800 euros.

Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del edificio y/o vivienda: Importe máximo a subvencionar, 2.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web: www.aytopriegodecordoba.es, así como en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba a 31 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.821/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 982/2017. Negociado: PQ

De: D^a. Ana Beatriz Serrano Morilla

Abogado: D. Francisco García Solís

Contra: Cadenas del Sur S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 982/2017, se ha acordado citar a Cadenas del Sur S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de noviembre de 2017, a las 13:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cadenas del Sur S.L., así como a su representante legal para la practica de prueba de interrogatorio de parte.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.836/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 752/2017. Negociado: PQ

De: D^a. Esther Algarra Cruz

Abogado: D. Miguel José Alonso Abarca

Contra: Consagar Obra Civil S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 752/2017, se ha acordado citar a Consagar Obra Civil S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2018, a las 11:25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consagar Obra Civil S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.817/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 641/2017. Negociado:

MC

De: D. Felipe Arcos González

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Bargains and Bargains S.L. y FOGASA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en Procedimiento Ordinario núm. 641/17, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba y su provincia, a instancia de D. Felipe Arcos González contra Bargains and Bargains S.L., se acuerda comunicar a Bargains and Bargains S.L. que los actos de juicio y/o conciliación señalados en las actuaciones para el día 18 de diciembre del 2017, a las 11,30 horas, se celebrarán en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social Nº 4, Calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª, Bloque A y en la Sala de Vistas 17. Asimismo se les advierte que previamente a los actos convocados, deberán comparecer ante la Secretaría de este Juzgado en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la Conciliación y preceptiva del artículo 84 de la LRJS, sirviendo la presente de notificación y citación igualmente para el Representante Legal de Bargains and Bargains S.L., manteniéndose los apercibimientos contenidos en la anterior cédula.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bargains and Bargains S.L. y a su Representante Legal, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de notificación y citación que se publicará en el Boletín Oficial de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Córdoba, a 6 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Núm. 3.818/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 329/2017. Negociado:

MC

De: Dª. Elena Moyano Vereda

Abogado: D. Tomás García Cerezo

Contra: FOGASA y Rent KM-5 S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en Procedimiento Ordinario núm. 329/17, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba y su provincia, a instancia de Dª. Elena Moyano Vereda contra Rent KM-5 S.L., se acuerda comunicar a Rent KM-5 S.L. que los actos de juicio y/o conciliación señalados en las actuaciones para el día 29 de noviembre del 2017, a las 10,45 horas, se celebrarán en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social Nº 4, Calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª, Bloque A y en la Sala de Vistas 17. Asimismo se les advierte que previamente a los actos convocados, deberán comparecer ante la Secretaría de este Juzgado en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la Conciliación y preceptiva del artículo 84 de la

LRJS, sirviendo la presente de notificación y citación igualmente para el Representante Legal de Rent KM-5 S.L., manteniéndose los apercibimientos contenidos en la anterior cédula.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rent KM-5 S.L. y a su Representante Legal, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de notificación y citación que se publicará en el Boletín Oficial de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Córdoba, a 4 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Núm. 3.824/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2017. Negociado: IB

De: D. Vicente Fernández Víbora y D. José Fernando Caballero Jurado

Graduado Social: D. Enrique Moreno Blasco

Contra: Dobate Alimentación, S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2017, a instancia de la parte actora D. Vicente Fernández Víbora y D. José Fernando Caballero Jurado contra Dobate Alimentación, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09/10/2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto de 09/10/2017

“S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, orden general de ejecución a instancia de D. Vicente Fernández Víbora, con DNI 30489127M y D. José Fernando Caballero Jurado, con DNI 30209701, de la sentencia dictada en autos nº 702/2016 de este Juzgado contra Dobate Alimentación, S.L., con CIF B02547552, por la cantidad de 13.507,9 euros de principal (de los que 6.566,47 euros corresponden a D. José Fernando Caballero Jurado y 6.941,43 euros corresponden a D. Vicente Fernández Víbora) más 2.701,58 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe”.

Decreto de 09/10/2017:

“Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la demandada Dobate Alimentación, S.L., con CIF B02547552, por la cantidad de 13.507,9 euros de principal (de los que 6.566,47 euros corresponden a D. José Fernando Caballero Jurado y 6.941,43 euros corresponden a D. Vicente Fernández Víbora) más 2.701,58 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias

adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social Nº 1 y Nº 2 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0218/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia e Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Juzgado de lo Social Número 2 Almería

Núm. 3.835/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Almería
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Negociado: E2

De: D. Juan Francisco Ramírez López

Abogado: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: UTE APS Andalucía Novasoft Diasoft Sadiel y FOGASA

DOÑA LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2017, a instancia de la parte actora D. Juan Francisco Ramírez López contra UTE APS Andalucía Novasoft Diasoft Sadiel y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17/05/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 09/03/17, despachándose la misma a favor de D. Juan Francisco Ramírez López, contra UTE APS Andalucía Novasoft Diasoft Sadiel por la cantidad de 647,57 euros en concepto de principal, más intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dª. Lourdes Cantón Plaza. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Letrada de La Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada UTE APS Andalucía Novasoft Diasoft Sadiel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 11 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Escobar Ramírez.

Juzgado de lo Social Número 29 Madrid

Núm. 3.860/2017

Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid
Autos nº: Despidos/Ceses en general 1192/2013
Materia: Despido. Ejecución nº: 202/2015
Ejecutante: D. Ángel Marín Benito
Ejecutadas: FOGASA, Newfoods Health Line Internacional S.L. y Cárnicas Los Pedroches S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ELENA MÓNICA DE CELADA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel Marín Benito frente a FOGASA, Newfoods Health Line Internacional S.L. y Cárnicas Los Pe-

droches S.L., sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.987,88 euros de principal; 359,27 de intereses y 598,79 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de las ejecutadas Cárnicas Los Pedroches S.L. y Newfoods Health Line Internacional S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe Recurso Directo de Revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la seguridad social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2802-0000-64-0202-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, D^a. Elena Mónica de Celada Pérez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Los Pedroches S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de octubre de 2017. La Letrada de La Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 36 Madrid

Núm. 3.859/2017

Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid

Procedimiento Procedimiento Ordinario 439/2017

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: D^a Esther García Parra

Demandadas: D^a Paula García Martín y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 36 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 439/2017 promovido por D^a. Esther García parra sobre Materias laborales individuales.

Persona que se cita: D^a. Paula García Martín en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este

Juzgado, sito en c/ Princesa 3 de Madrid, sala de vistas nº 9.3, ubicada en la planta 9ª el día 28/11/2017, a las 09:40 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de octubre de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, María Angustias Caro Vida.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 3.974/2017

- Ampliación de Plazo para Recepción de Ofertas

Dada la complejidad del expediente para la contratación de la "Redacción del Proyecto de Ejecución y Realización de las Obras del Vertedero A6 Fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán" (Obra 04201706), como consecuencia del interés suscitado por el mismo, y puesto que han sido observados y corregidos errores (tal y como aparecen en el presente documento) en los pliegos de condiciones que rigen la contratación de referencia, siendo las rectificaciones publicadas indispensables, al objeto de garantizar que la adjudicación del contrato se efectúe en términos claros y no susceptibles de dudas, por la presente se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 20 de noviembre de 2017.

Y lo anterior, con amparo en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de aplicación subsidiaria ex Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), al objeto de dar garantía plena a los derechos de todos los licitadores interesados en el procedimiento.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Presidenta de EPREMASA, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Corrección de Errores

- **CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 1. (Cláusula 8.1)**

Donde dice: "...

8.1. Sobre A: Documentación Administrativa de la Oferta para la Contratación de la Ejecución del Proyecto de Ejecución y Obras del Vertedero A6 Fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba)."

Debe decir: "...

8.1. Sobre A: Documentación Administrativa de la Oferta para la Contratación de la Redacción del Proyecto de Ejecución y Realización de las Obras del Vertedero A6 Fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba)."

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 2. (Cláusula 8.2)

Donde dice: "...

8.2. Sobre B: Documentación técnica de la oferta, sujeta a criterios cuya valoración dependa de fórmula matemática, para la contratación de la ejecución del proyecto de ejecución y obras del vertedero A6 fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba)"

Debe decir: "...

8.2. Sobre B: Documentación técnica de la oferta, sujeta a criterios cuya valoración dependa de fórmula matemática, para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras del vertedero A6 Fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba)"

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 3.- (Cláusula 8.2)

Donde dice: "...

Plazo de ejecución en días laborables (máximo 2 puntos): se ofertará además de completando el Anexo III del pliego, y de cara a justificar el plazo de ejecución ofertado (en días laborables de lunes a viernes no festivos contados a partir de la fecha del inicio de la obra considerando ésta el 1 de diciembre de 2017. Esta fecha se considerará solo a efectos de homologación de ofertas a presentar por los licitadores), incluyendo la justificación del plazo ofertado a través de la presentación de la siguiente documentación:..."

Debe decir: "...

Plazo de ejecución en días laborables (máximo 2 puntos): se ofertará además de completando el anexo iv del pliego, y de cara a justificar el plazo de ejecución ofertado (en días laborables de lunes a viernes no festivos contados a partir de la fecha del inicio de la obra considerando ésta el 1 de diciembre de 2017. Esta fecha se considerará solo a efectos de homologación de ofertas a presentar por los licitadores), incluyendo la justificación del plazo ofertado a través de la presentación de la siguiente documentación:..."

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 4.- (Cláusula 8.2)

Donde dice: "...

Control de calidad de la colocación y de los materiales geosintéticos (máximo 5 puntos): se ofertará además de completando el anexo iv del pliego y de cara a justificar el control de calidad de ejecución una memoria del procedimiento de control con una extensión máxima de 5 hojas tamaño a-4 (a dos caras) y tamaño máximo 11 de fuente arial."

Debe decir: "...

Control de calidad de la colocación y de los materiales geosintéticos (máximo 5 puntos): se ofertará además de completando el anexo iv del pliego y de cara a justificar el control de calidad de ejecución una memoria del procedimiento de

control con una extensión máxima de 10 hojas tamaño a-4 (a dos caras) y tamaño máximo 11 de fuente arial.”

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 5. (Cláusula 9)

Donde dice: “... ”

Llegados a este punto y en caso de empate entre licitadores, valorada la oferta bajo el criterio numérico: “0,000”, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP (ya recogido en la estipulación 8.4.5 de este mismo pliego), tendrán preferencia...”

Debe decir: “... ”

Llegados a este punto y en caso de empate entre licitadores con las ofertas mejor valoradas, donde todas las puntuaciones obtenidas se redondearán al tercer decimal, bajo el criterio numérico: “0,000”, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP (~~ya recogido en la estipulación 8.4.5 de este mismo pliego~~), tendrán preferencia...”

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 6.- (Cláusula 10)

Donde dice: “... ”

10.1 Plazo de ejecución (máximo 3 puntos).”

Debe decir: “... ”

10.1 Plazo de ejecución (máximo 2 puntos).”

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 7.- (Cláusula 10)

Donde dice: “... ”

llevará incorporada la documentación que se recoge en el apartado Séptima de este pliego de condiciones (la justificación del plazo ofertado mediante Diagrama de Gantt y Resumen por Capítulos...”

Debe decir: “... ”

llevará incorporada la documentación que se recoge en el apartado 8.2. de este pliego de condiciones (la justificación del plazo ofertado mediante Diagrama de Gantt y Resumen por Capítulos...”

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 8. (Cláusula 10)

Donde dice: “... ”

- Se valorará con 3 puntos aquellas ofertas que presenten y justifiquen con el Diagrama de Gantt y Resumen por Capítulos del volumen de obra a ejecutar semanalmente, en la documentación técnica adjunta un plazo de ejecución igual a 229 días laborables (10 meses).
- El resto de los plazos de ejecución ofertados, superiores a los 229 días laborables e inferiores a 250 días laborables, se valorarán por interpretación lineal entre los valores de plazo ofertados y puntuaciones límite reflejadas anteriormente (plazo de 250 días laborables, 0 puntos; y plazo de 229 días laborables, 3 puntos).”

Debe decir: “... ”

- Se valorará con 2 puntos aquellas ofertas que presenten y justifiquen con el Diagrama de Gantt y Resumen por Capítulos del volumen de obra a ejecutar semanalmente, en la documentación técnica adjunta un plazo de ejecución igual a 229 días laborables (11 meses, aproximadamente).
- El resto de los plazos de ejecución ofertados, superiores a los 229 días laborables e inferiores a 250 días laborables, se valorarán por interpolación lineal entre los valores de plazo ofertados y puntuaciones límite reflejadas anteriormente (plazo de 250 días laborables, 0 puntos; y plazo de 229 días laborables, 2 puntos).”

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 9.- (Cláusula 10)

Donde dice: "...

- Aquellas ofertas que contengan un plazo de ejecución de más de 12 semanas (250 días laborables), serán excluidas del procedimiento de licitación.
- Aquellas ofertas que contengan un plazo de ejecución menos de 10 semanas (229 días laborables) será valorada con 0 puntos (en este apartado)."

Debe decir: "...

• Aquellas ofertas que contengan un plazo de ejecución de más de 250 días laborales (12 meses, aproximadamente), serán excluidas del procedimiento de licitación.

• Aquellas ofertas que contengan un plazo de ejecución menor de 229 días laborales (11 meses, aproximadamente), será valorada con 0 puntos (en este apartado)."

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 10. (Cláusula 10.2)

Donde dice: "...

Control de calidad de la colocación y de los materiales geosintéticos (máximo 5 puntos): se ofertará además de completando el anexo IV del pliego y de cara a justificar el control de calidad de ejecución una memoria del procedimiento de control con una extensión máxima de 5 hojas tamaño a-4 (a dos caras) y tamaño máximo 11 de fuente arial..."

Debe decir: "...

Control de calidad de la colocación y de los materiales geosintéticos (máximo 5 puntos): Se ofertará además de completando el Anexo IV del pliego y de cara a justificar el control de calidad de ejecución una memoria del procedimiento de control con una extensión máxima de 10 hojas tamaño A-4 (a dos caras) y tamaño máximo 11 de fuente Arial..."

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 11. (Cláusula 14.)

Donde dice: "...

conforme al Planing que aparece desarrollado a continuación, y salvo mejora del adjudicatario (que nunca ofertará menos de 10 meses)"

Debe decir: "...

conforme al Planing que aparece desarrollado a continuación, y salvo mejora del adjudicatario (que nunca ofertará menos de 229 días laborales)"

CORRECCIÓN DE ERROR, Nº 12. (Anexo IV MODELO DE OFERTA (SOBRE B): B. Oferta: plazos ejecución y mejora).

Donde dice: "...

Plazo máximo (250 días laborables de lunes a viernes no festivos computados desde el 1 de diciembre de 2017, equivalente a 10 meses)"

Debe decir: "...

Plazo máximo (250 días laborables de lunes a viernes no festivos computados desde el 1 de diciembre de 2017, equivalente a 12 meses, aproximadamente)".